

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ACUERDO N° 20220003 DEL 05-10-2022

“Por medio del cual se definen las modalidades de trabajo de grado aplicables a los programas adscritos a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial, las conferidas por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del C.D 013 de 2016 Y 014 DE 2018, (Estatuto General), y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2020 actualiza el reglamento de trabajos de grado para los programas de la Institución Universitaria de Envigado, en los niveles de formación de pregrado y posgrado y dicta otras disposiciones.

Que en el artículo 3 del mencionado acuerdo se establece que los Consejos de Facultad definirán los mínimos y los grados de exigencia en el desarrollo del Trabajo de Grado, en concordancia con el nivel de formación académica y los lineamientos curriculares institucionales.

Que la institución ha reglamentado las diferentes modalidades de trabajo de grado en diferentes Acuerdos del Consejo Académico, entre los que se tienen: el 097 del 09 de octubre de 2008 que reglamenta el sistema de prácticas, el 156 del 24 de junio de 2010 que reglamenta el diplomado de profundización y el 023 del 25 de octubre de 2006 que reglamenta la asesoría, seguimiento y evaluación a los trabajos de grado por parte del Centro de Desarrollo Empresarial en los Trabajos de Grado de Empresarismo.

Que el presente reglamento complementa y acoge todas las disposiciones del Reglamento Estudiantil y Académico vigente y el Acuerdo 002 de 2020 de la Institución Universitaria de Envigado, y, en ningún caso lo reemplaza.

En mérito de lo expuesto este órgano colegiado

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modalidades de Trabajo de Grado: se establece para los programas de pregrado adscritos la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas las modalidades de trabajo de grado que aplicarán para cada uno de ellos, en armonía con lo establecido en el Acuerdo 002 de 2020.

Proyecto de Investigación: esta modalidad aplica para los estudiantes del programa de Derecho, Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de Proyectos Sociales y Comunitarios y para el técnico profesional en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Consiste en la realización de un ejercicio investigativo de carácter descriptivo o experimental que presenta las características formales y conceptuales para la identificación y solución de un problema o fenómeno y que responden a las necesidades tecnológicas, económicas, sociales, culturales y de la naturaleza, y, en los cuales, su desarrollo se da a través de metodologías que den respuesta al tema de interés propio del área de conocimiento del programa académico. (concepto ajustado al Manual de Oslo, OCDE, 1997).

Diplomado de profundización: esta modalidad se aplicará para los programas de Derecho y Seguridad y Salud en el Trabajo. Será ofertada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y se ejecutarán únicamente por la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial de la IUE. Corresponde al desarrollo de un programa de enseñanza flexible que guarda coherencia con las líneas de énfasis o profundización de cada programa académico con una intensidad horaria correspondiente a ocho créditos académicos, de los cuales, 128 horas corresponden al acompañamiento directo del docente y 256 horas de trabajo académico independiente para el desarrollo de proyecto final. El diplomado deberá establecer un plan de evaluación. Los módulos del diplomado podrán ser homologados en los programas de especialización en los que se hayan definido los mismos propósitos e intensidad académica. El procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.

Práctica profesional: esta modalidad se aplicará para los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnología de Proyectos Sociales y Comunitarios y Técnico Profesional en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Corresponde al conjunto de actividades específicas que se realizan en los diferentes ambientes propios del área de conocimiento de cada programa académico, en los diferentes escenarios organizacionales/empresariales mediante contrato de aprendizaje y/o convenio o contrato laboral. Su principal característica consiste en que el estudiante realiza una intervención resolviendo problemas propios de su disciplina en una organización. La facultad definirá los ámbitos de aplicación de acuerdo con las áreas, líneas de énfasis o profundización de cada programa.

Parágrafo Primero: para el programa TGPSC será práctica profesional, entendida para el programa, como la relación dialógica que establece el estudiante, entre los conocimientos adquiridos en el proceso formativo y las situaciones sociales, económicas y culturales determinadas, con el fin de adquirir competencias específicas, y definir estrategias de intervención y abordaje de las necesidades y demandas del contexto social. Durante el semestre de práctica profesional, el estudiante se vincula en calidad de practicante, a una institución, programa o proyecto, donde realiza ejercicio profesional de manera acompañada y supervisada. En este proceso se acerca a una realidad concreta a través de una organización o una institución que puede ser pública, privada o del tercer sector, una organización comunitaria o social, que atienda las diferentes problemáticas o campos de acción de la profesión.

El estudiante se podrá vincular a una empresa mediante contrato de aprendizaje, convenio interadministrativo o contrato laboral, con desarrollo de actividades en la empresa efectivas entre 16 semanas y 24 semanas y dedicación entre 20 y 40 horas semanales, esto es, vinculación de medio tiempo o tiempo completo, durante el cual estará sujeto al acompañamiento por parte del personal de la empresa, grupo de trabajo o jefe inmediato, pues está establecido que a fin de garantizar el

acompañamiento por parte de la empresa, esta asignará un empleado idóneo y con conocimientos en el área de formación. De tal manera que la IUE le asignará un docente asesor que lo acompañará 2 hora semanales en el proceso de práctica profesional, pero adicionalmente recibirá el acompañamiento por parte de la empresa.

Parágrafo segundo: para el programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas se establece como requisito para cumplir la modalidad de práctica profesional como requisito de grado, alguna de las siguientes dos (2) condiciones por expresa disposición legal:

1. Haber desempeñado con posterioridad a la terminación del plan de estudios, durante un año continuo o discontinuo uno de los cargos previstos en las disposiciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3200 de 1979 en su artículo 23:
 - a). Juez, Fiscal, Notario o Registrador de Instrumentos, en interinidad.
 - b). Relator del Consejo superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia o del consejo de Estado.
 - c). Auxiliar de Magistrado o de Fiscal.
 - d). Secretario de Juzgado, de Fiscalía y de Procuraduría delegada o de Distrito.
 - e). Oficial Mayor de despacho Judicial, de Fiscalía, de Procuraduría delegada de Distrito o Circuito y auditor de Guerra.
 - f). Comisario o Inspector de Policía o de Trabajo; Personero titular o delegado, Defensor o Procurador de menores.
 - g). Empleado oficial con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.
 - h). Modificado por el artículo 3 de la Ley 1086 de 2006. Abogado o asesor jurídico de entidad sometida a inspección, vigilancia y control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país.
 - i). Monitor de consultorio jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente docente del director del Consultorio en la realización de las prácticas del Plan de Estudios.
2. Haber ejercido durante dos (2) años la profesión en las condiciones señaladas en los artículos 31 y 32 del Decreto 196 de 1971.

ARTICULO 31. La persona que haya terminado y aprobado los estudios reglamentarios de derecho en universidad oficialmente reconocida podrá ejercer la profesión de abogado sin haber obtenido el título respectivo, hasta por dos años improrrogables, a partir de la fecha de terminación de sus estudios, en los siguientes asuntos:

- a). En la instrucción criminal y en los procesos penales, civiles y laborales de que conozcan en primera o única instancia los jueces municipales o laborales, en segunda, los de circuito y, en ambas instancias, en los de competencia de los jueces de distrito penal aduanero;
- b). De oficio, como apoderado o defensor en los procesos penales en general, salvo para sustentar el recurso de casación y,
- c). En las actuaciones y procesos que se surtan ante los funcionarios de policía.

ARTICULO 32. Para poder ejercer la abogacía en las circunstancias y asuntos contemplados en el artículo anterior, el interesado deberá obtener la respectiva licencia temporal en la cual se indicará la fecha de su caducidad. Para este efecto, elevará solicitud al Tribunal Superior de Distrito Judicial de su domicilio, acompañada de certificación expedida por la correspondiente Universidad, en que conste que ha cursado y aprobado los estudios reglamentarios de derecho.

Judicatura: es una práctica jurídica aplicable a los estudiantes del programa de Derecho y que está reglamentado por la normatividad Colombia a través del Consejo Nacional de la Judicatura. Esta práctica podrá realizarse en calidad de Ad-Honorem o remunerada en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado (Ley 1086 de 2006).

Práctica académica: esta modalidad se aplicará para el programa Técnico Profesional en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Se incluye como modalidad de trabajo de grado la práctica académica. Esta modalidad consiste en la realización de un trabajo teórico práctico que consiste en el desarrollo y resolución de casos hipotéticos, planteados para ser ejecutados posteriormente en escenarios prácticos dispuestos para tal el efecto. Lo anterior, con el apoyo de docentes expertos y la participación de diferentes instituciones del orden Municipal y Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. Producto final del Trabajo de Grado: en consonancia con el parágrafo primero del artículo 3 del acuerdo 002 de 2020, se definen los siguientes productos finales para las modalidades de trabajo de grado que a continuación se relacionan:

Proyecto de investigación: el estudiante deberá entregar el anteproyecto de investigación y el artículo resultado de este, cumpliendo en ambos casos con los requisitos exigidos por la Facultad y que se definen más adelante en el procedimiento.

Diplomado de profundización: el estudiante deberá hacer la entrega del anteproyecto durante las tres primeras semanas del diplomado y al terminarlo realizar entrega del artículo.

Práctica profesional y académica: el estudiante deberá entregar informe de actividades con sus respectivas evidencias y/o la certificación de la empresa o entidad en la que se realizó la práctica profesional.

Parágrafo primero: el producto final para cada modalidad de trabajo de grado deberá ser sustentando o socializado.

Parágrafo segundo: el producto final para la Tecnología de Proyectos Sociales y Comunitarios será un proyecto de intervención, que responda a necesidades internas de la organización o, uno que corresponda a la intervención que planea hacer la organización en su entorno, formulado con la metodología de marco lógico, con los componentes: Matriz de planificación del proyecto MPP con objetivo general, objetivos específicos, Servicios (actividades), indicadores de impacto, fuentes de verificación, hipótesis de desarrollo y condiciones previas.

El estudiante se podrá vincular a una empresa mediante contrato de aprendizaje, convenio interadministrativo o contrato laboral, con desarrollo de actividades en la empresa efectivas entre 16 semanas y 24 semanas y dedicación entre 20 y 40 horas semanales, esto es, vinculación de medio tiempo o tiempo completo, durante el cual estará sujeto al acompañamiento por parte del personal de la empresa, grupo de trabajo o jefe inmediato, pues está establecido que a fin de garantizar el acompañamiento por parte de la empresa, esta asignará un empleado idóneo y con conocimientos en el área de formación. De tal manera que la IUE le asignará un docente asesor que lo acompañará 2 hora semanales en el proceso de práctica profesional, pero adicionalmente recibirá el acompañamiento por parte de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO. Procedimiento para la presentación de Trabajo de Grado en modalidad Proyecto de Investigación.

- Presentación de anteproyecto de investigación con al menos veinticinco (25) referencias bibliográficas en normas APA versión vigente para el momento de la presentación.
- Presentación del artículo con al menos cincuenta (40) referencias bibliográficas, mínimo (1) en segunda lengua, en normas APA versión vigente para el momento de la presentación.
- Extensión mínima del producto final: 40 páginas. Los anexos y referencias bibliográficas no se tienen en cuenta para este parámetro.
- El nivel de copia o similitud tolerable será de máximo del 20%, siempre y cuando se respeten los derechos de autor.

Parágrafo primero: el producto final deberá entregarse de manera definitiva en un término de seis (6) meses contados desde la asignación del asesor hasta la entrega en la coordinación de trabajos de grado con las respectivas aprobaciones en los formatos institucionales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Procedimiento para la presentación de Trabajo de Grado en modalidad de diplomado de profundización.

- Haber aprobado 136 créditos del plan académico.
- El anteproyecto deberá contar con al menos doce (12) referencias bibliográficas, dentro de las cuales, mínimo (1) deberá ser en segunda lengua. Todas las referencias deberán estar en normas APA versión vigente para el momento de la presentación.
- Aprobar el anteproyecto.
- La extensión del artículo académico final estará entre 15 a 24 páginas máximo, los anexos y referencias bibliográficas no se tienen en cuenta para este parámetro.
- El artículo final deberá contar con al menos veinticinco (25) referencias bibliográficas, dentro de las cuales mínimo (1) deberá ser en segunda lengua. Todas las referencias deberán estar en normas APA versión vigente para el momento de la presentación.
- Debe ser entregado en formato institucional vigente.
- El nivel de copia o similitud tolerable será de máximo del 20%, siempre y cuando se respeten los derechos de autor.

Parágrafo primero: el artículo final deberá entregarse de manera definitiva en un término de noventa días (90) contados desde la asignación del asesor hasta la entrega en la coordinación de trabajos de grado con las respectivas aprobaciones en los formatos institucionales vigentes.

Parágrafo segundo: en caso de incumplimiento en la entrega del artículo final por parte del estudiante, deberá solicitar ante el Consejo de Facultad autorización previamente justificada para que se le permita la presentación de su artículo, el cual, quedará supeditado a la apertura del siguiente cronograma en la misma temática del diplomado que cursó.

ARTÍCULO QUINTO. El asesor que se designe como jurado en cualquiera de las modalidades que lo requiera, deberá acordar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación, el día y la hora de la sustentación, esta solo se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de la IUE.

ARTICULO SEXTO: Se deja sin efecto el acuerdo de Consejo de Facultad 001 del 08 de abril de 2022, el presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Las demás disposiciones se registrarán por el acuerdo del Consejo Académico No. 002 del 25 de marzo 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado, **05-10-2022**



GABRIEL ALONSO CAMPUZANO CADAVID
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS